

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR



Carrera 3 A N° 8-24 Barrio Las Malvinas  
Telefax. 5769197  
J01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

La jagua de Ibrico – Cesar, Febrero Nueve (09) de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00347-00  
Referencia: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA  
Demandado: FREY DURAN QUINTANA

Una vez revisada la demanda y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, este despacho avizora que dentro del expediente no se ve respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua – Cesar, por lo anterior no se accederá a la diligencia de secuestro hasta que no se verifique la inscripción de la medida cautelar.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante toda vez que dentro del expediente no se avizora la inscripción de la medida cautelar en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua -- Cesar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09-02-2022

Se notifica por estado No. 014

del 10-02-2022

A: \_\_\_\_\_

El Secretario 